

## LEGISLACIÓN SANITARIA Y BOTICAS NOVOHISPANAS

Martha Eugenia RODRÍGUEZ

### *Introducción*

Durante el periodo virreinal todos los centros comerciales que existieron en la ciudad de México fueron objeto de una inspección sanitaria, entre ellos los mercados, rastros, panaderías y boticas, fundadas estas últimas a partir del siglo XVI; aunque no sólo los comercios se sometían a dicha inspección sanitaria, también los profesionales debían cumplir con ciertas normas para poder ejercer su especialidad y para obtener un título, los que lo requerían. En el área de la salud, todos eran supervisados por el Real Tribunal del Protomedicato, y no sólo la figura más importante, el médico, sino también los cirujanos, boticarios, barberos, flebotomianos y parteras, hecho que refleja toda una organización en el campo de la salud pública, orientada no sólo a curar a los enfermos, sino también a mantener la salud de las personas que de ella gozaban. Por esta razón había que ver que la formación del profesional estuviera en regla y prevenir todo aquello que pudiera quebrantar esa salud, como los medicamentos descompuestos que pudieran encontrarse en alguna botica.

Desde el siglo XVI el Ayuntamiento tomó entre sus responsabilidades la tarea de inspeccionar las boticas, mientras se instauraba el Real Tribunal del Protomedicato. Así se estipuló en las *Leyes de los Reinos de las Indias* del 10 de abril de 1538, donde quedó escrito que “Los virreyes, Presidentes y Gobernadores hagan visitar las Boticas de sus distritos á los tiempos que les pareciere; y si hubiere medicinas corrompidas, las hagan derramar y arrojar, de forma que no se pueda usar de ellas, por el daño que pueden causar”.<sup>1</sup> A partir de 1646, cuando se consolida el Protomedicato, es este organismo y ya no el Ayuntamiento el encargado de la inspección de boticas

<sup>1</sup> *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II, Nuestro Señor*. Cuarta impresión, Madrid, Por la viuda de D. Joaquín Ibarra, MDCCLXXXI, tomo 2, p. 141

y remedios tanto locales como de los que llegaban de la metrópoli. Así lo mandaba el rey, que “ningún boticario compre los géneros medicinales de Castilla á los mercaderes y cargadores de flota, sin que primero se vean, y reconozcan por el Protomedicato...y conste de su calidad, bondad y substancia, pena de perdimento de ellos, y que no hallándolos quales se necesita para la curación, se vacien, arrojen o quemem...”<sup>2</sup>. Pero el examen del Protomedicato no terminaba aquí, la misma cédula real ordenaba que “...los Prothomédicos del Real Prothomedicato de la ciudad de México puedan hacer, y hagan las visitas de los medicamentos después de que estén en las Boticas conforme lo dispuesto por las leyes del Prothomedicato”, argumentándose que conforme transcurría el tiempo el medicamento se descomponía cada vez más, y desde luego estas disposiciones del siglo XVII siguieron vigentes en el Siglo de las Luces, en el cual se acrecienta, con la dinastía de los Borbones, el interés por mejorar entre muchos otros, el ámbito sanitario.

Está por demás decir que el origen de los medicamentos que se consumían en la Nueva España no provenían únicamente de la península, sino que la mayoría de ellos eran americanos. La Nueva España contó con magníficos jardines botánicos, entre ellos el de la capital novohispana y el de Oaxtepec, en el estado de Morelos, donde se cultivaban, recolectaban y distribuían infinidad de plantas con propiedades medicinales. Sobre estas plantas, Hernán Cortés<sup>3</sup> expresó su admiración a través de sus *Cartas de relación*, escribiendo que en la ciudad prehispánica de México Tenochtitlan había calles de herbolarios donde se encontraban todas las raíces y yerbas medicinales que en la tierra se hallan y, apenas consumada la conquista, fueron usadas también por la población europea, de acuerdo a lo mandado en la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, que expresaba “De todas las medicinas, hierbas o simientes, que hubiere por aquellas partes y les parecieren notables, harán enviar a estos Reinos, si acá no las hubiere”<sup>4</sup>.

Es cierto que desde los primeros años de la conquista española existió un programa de salud pública orientado a conservar la salud de la población, pero fue hasta el siglo XVIII cuando dicho programa se consolida plenamente, y precisamente porque a fina-

<sup>2</sup> AGI, *Indiferente*, vol. 1551, *Cédula Real para que los Prothomédicos del Real Prothomedicato de la ciudad de México hagan las visitas de las medicinas y boticas con la limitación y en la forma que se expresa*, Madrid, 26 de agosto de 1694, 4 f.

<sup>3</sup> Hernán Cortés. *Cartas de relación de la conquista de México*, Madrid, Espasa-Calpe Editores, 1970, p. 70

<sup>4</sup> *Recopilación de leyes...* tomo 2, p. 139

les de esta centuria la Nueva España es un virreinato en transformación, animado por un espíritu reformador y con un auge cultural sin precedentes, reflejado en la creación de instituciones, entre ellas el Real Colegio de Cirugía en 1768, la Real Academia de San Carlos en 1781, el Real Jardín Botánico en 1788 y el Real Seminario de Minería en 1792, que de una u otra manera todas participan en el progreso que vivía el virreinato; y por supuesto la existencia de estas instituciones implicó la presencia de un grupo de hombres de ciencia que reflexionaron sobre la realidad que vivían e intentaron mejorarla.

El programa de salud pública que cobra auge en la centuria de la Ilustración está respaldado por los conocimientos médicos y técnicos adquiridos en los establecimientos citados, además de la Facultad de Medicina de la Real y Pontificia Universidad. De igual manera, el Tribunal del Protomedicato, como institución responsable del buen funcionamiento del ámbito médico-sanitario, implica la existencia de una comunidad científico-médica que ponía en práctica su saber especializado para el beneficio de la sociedad. Tanto los médicos como los boticarios que practicaban las visitas a las boticas se valían de esa especialización. La existencia de las instituciones mencionadas significó un avance para la comunidad de hombres de ciencia. El programa de salud pública, que implicaba la supervisión de los fármacos, no hubiera sido completo sin ese saber especializado, médico-sanitario, derivado de las instituciones científicas.

En el programa de salud pública, que implicaba la inspección de boticas y boticarios, coadyuvaron diversos organismos: la Junta de Policía que dependía del Ayuntamiento, los propios virreyes y el Real Tribunal del Protomedicato, correspondiendo a este último más directamente la supervisión de las boticas. En este trabajo dedicamos el espacio inicial a la figura del boticario, cómo era su formación y los requisitos que debía cumplir para poder ejercer su profesión y, en seguida, y de una manera más amplia, analizamos el tema de las boticas en sí, su legislación sanitaria, cómo debían ser sus instalaciones, las visitas de inspección y la calidad de los medicamentos, mostrando con todo ello el interés de las autoridades gubernamentales por contar con un ambiente sano, en el amplio sentido de la palabra, lo que implicaba desde el evitar la corrupción entre los boticarios, hasta percatarse de que los consumidores obtuvieran productos en buen estado y que lo que está tras bambalinas y que el público no ve, es decir, la habitación donde se preparaban los medicamentos, cumpliera con ciertas reglas higiénicas.

*El boticario*

La Nueva España contó con una diversidad de personal dedicado a la venta de medicamentos, por ejemplo los herbolarios, que únicamente ofrecían al público yerbas medicinales; los especieros, autorizados a comerciar los medicamentos simples, nunca los compuestos, y los boticarios, a quienes se les permitía la venta de los simples y compuestos. Aunque tenían ciertas restricciones, el despacho de purgantes, vomitivos, narcóticos y abortivos estaba limitada a los especialistas, con el objeto de evitar delitos<sup>5</sup>. En seguida intentaremos ahondar un poco sobre los boticarios.

Cabe mencionar que el Protomedicato de la Nueva España no sufrió la división que Carlos III llevó a cabo en el Tribunal de la metrópoli el año de 1780, es decir, en tres audiencias, las de medicina, cirugía y farmacia, que sometió a los farmacéuticos a la jurisdicción de comprofesores suyos, es decir, de profesionales que tenían más motivos que los médicos para juzgar correctamente los casos que se presentaran,<sup>6</sup> sino que en el territorio novohispano se conservó como un único organismo, aunque con múltiples tareas en las que intervenían desde luego los médicos, por ser los únicos profesionales de la salud que hacían estudios universitarios, pero también los farmacéuticos que, aunque por mucho tiempo se formaron de manera empírica, pudieron juzgar con acierto las inspecciones de boticas que se les demandaban, y tanto fue así, que los propios médicos requerían de ellos para efectuar dichos reconocimientos. Es decir, la figura del boticario llegó a ocupar un lugar importante en la sociedad, en la que tal vez no eran muchos los que se dedicaban a esta profesión, pues en algunas de las boticas de los hospitales eran los religiosos quienes las atendían, lo que podría ser reflejo del reducido número de boticarios formados al lado de un maestro experimentado. Independientemente del tipo de formación que tuvieran, la profesión del boticario como la del médico muestran la existencia de todo un componente de personal especializado en el área de la salud, que está reflejando sin duda alguna, ya para el siglo XVIII, la institucionalización de la ciencia y de la técnica, que llevó a la formación de personal con conocimientos muy propios y que, por tanto, hizo posible que se pusiera en práctica un programa de

<sup>5</sup> Noemí Quezada, *Enfermedad y maleficio. El curandero en el México colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989, p. 21.

<sup>6</sup> Quintín Chiarlone y Carlos Mallaina, *Historia de la Farmacia*, Madrid, Imprenta de José M. Ducazcal, 1865, p. 415.

salud pública cuya prioridad consistía en prevenir enfermedades, más que en curarlas, por eso era importante empezar por ver quiénes atendían las boticas.

Como se ha dicho, la escuela del boticario consistía en aprender del maestro que acompañaba, además de cursar estudios de gramática latina y, una vez fundado el Real Jardín Botánico en 1788, también tenía que llevar un curso de botánica, que tenía una duración de cuatro meses. Vicente Cervantes, titular del curso mencionado, subrayaba la importancia que tenía el estudio de la historia natural para los boticarios, reflejando todo esto un primer modelo imperfecto de monopolio profesional donde se empieza a organizar la enseñanza científico-técnica distante del poder gremial, como lo establece Puerto Sarmiento<sup>7</sup> para España. De los modelos de ejercicio profesional farmacéutico que presenta dicho autor, el gremial, el absolutista, el liberal y el corporativista, pensamos que para el caso de la Nueva España se podría aplicar el modelo absolutista, que presupone una concepción centralista del Estado y el predominio del poder real sobre cualquier otro; en este caso el predominio de los médicos en todos los campos de la salud a través del Tribunal del Protomedicato, que, finalmente, dependía de la corona. En el territorio novohispano, fue este Tribunal integrado siempre por médicos de profesión, el que vigiló las boticas y los boticarios, éstos nunca lograron tener su independencia; lo que alcanzaron fue enriquecer su profesión a partir del establecimiento del Jardín Botánico, institución que jugó un papel fundamental en la evolución de la botánica y por consiguiente, de la farmacia.

En relación a la materia médica, el abogado y funcionario del gobierno novohispano, Hipólito Villarroel,<sup>8</sup> escribía en 1787 que se perdía un apreciable ramo por la "...ninguna aplicación al conocimiento de la multitud de varias castas de arbustos, plantas y yerbas medicinales, que producen la feracidad de estos terrenos, y cuyas especialísimas virtudes son más a propósito en lo natural para la curación de muchas enfermedades, que las rancias, hediondas y desconocidas a que nos sujetamos por los recetarios y farmacopeas de los médicos, sacados de los oráculos que veneran por indefecti-

<sup>7</sup> F. Javier Puerto Sarmiento, "La profesión farmacéutica: del gremialismo al corporativismo", en *La ciencia moderna y el nuevo mundo*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Sociedad Latinoamericana de Historia de las Ciencias y de la Tecnología, 1985, p. 396.

<sup>8</sup> Hipólito Villarroel, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España, en casi todos los cuerpos de que se compone y remedios que se le deben aplicar para su curación si se requiere que sea útil al Rey y al público*, estudio introductorio de Beatriz Ruiz Gaytán, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994, p. 248.

bles, sin embargo del *ars longa* de su Hipócrates”. El comentario de Villarroel se explica por la actitud que adopta a lo largo de su obra, en la que habla de los desarreglos que observa en la Nueva España y se manifiesta en contra el sistema español, al que critica arduamente, pero también refleja la ausencia de estudios sistemáticos sobre los recursos naturales para aplicarlos a la medicina, que principiaron con la apertura del Real Jardín Botánico.

Siguiendo con los requisitos que debía cumplir el boticario, uno que sí estuvo vigente durante todo el virreinato, fue el tener que presentar un examen ante el Protomedicato para posteriormente adquirir el título que le permitiera ejercer la profesión.

Los requerimientos para solicitar el examen a dicho Tribunal consistían, además de un pago que varió según la época, en haber cumplido 25 años de edad, comprobar la limpieza de sangre, presentar la fe de bautismo, adjuntar el certificado de la clase de latín y, a partir de 1788, también el de botánica; comprobar que se había hecho una práctica de 4 años en una botica bajo la supervisión de un boticario aprobado y de acuerdo a la *Farmacopea Palacios* y a partir de 1739, de la *Farmacopea Matritense*, que servían como norma en la preparación de los medicamentos. Correspondió a los profesores de botánica extender la constancia de estudios de los futuros farmacéuticos; por ejemplo, el primer catedrático de botánica en la Nueva España, Vicente Cervantes, escribió “Certifico que don Josef Rafael Vega y Salazar, natural de San Luis Potosí, ha practicado la Farmacia con aplicación, y aprovechamiento en mi compañía por espacio de dos años, despachando escrupulosamente todo género de recetas, y ejecutando todas las operaciones químicas que se han ofrecido en todo tiempo, y para que conste donde convenga doy la presente en México a 2 de octubre de 1809”.<sup>9</sup>

Por su parte, el aspirante, una vez que presentaba las constancias que acreditaban su formación, debía dirigirse al Protomedicato para solicitar la fecha de examen, haciéndolo de la siguiente manera: “Don Josef Rafael Vega y Salazar, natural de la ciudad de San Luis Potosí, y residente en esta Capital ante V.S. con el respeto debido dice: Que hallándose habilitado de la práctica, y demás requisitos necesarios para poderse examinar en la facultad de Farmacia, como consta de los documentos, que debidamente presenta en seis fojas útiles, suplica a V.S. que habiéndolo por presentado tenga la bondad de admitirlo a examen, señalándole para el caso la tarde

<sup>9</sup> INAH, ramo *Protomedicato*, vols. 4-12, Legajo de expedientes relativos a exámenes en la Facultad de Medicina, 2 de octubre de 1809, 1 f.

que tenga a bien, por tanto, a V. S. suplica se sirva proveer como lleva pedido en que recibirá gracia. José Rafael Vega y Salazar".<sup>10</sup>

La solicitud anterior menciona que el interesado desea examinarse en la facultad de farmacia; esta no existió en la Nueva España, sólo la especialidad, como se ha mencionado, pero a pesar de que la formación del médico y la del farmacéutico eran diferentes, en cuanto a que los primeros sí tenían que asistir a las aulas universitarias para acreditar su carrera, ambos tenían que cumplir con el requisito de presentar un examen, obviamente cada uno con el contenido académico de su área. Ambos eran aprobados por el mismo Tribunal y debían cumplir con una serie de requisitos. Por tanto, aunque las carreras del médico y del farmacéutico se llevaran a cabo de manera diferente, teniendo más solidez la del primero, al final eran reconocidos por igual y aprobados por el Protomedicato para ejercer su profesión.

El jurado que aplicaba el examen se integraba por los tres protomédicos y un maestro boticario. La prueba era teórica y práctica, pues inicialmente se interrogaba al aspirante sobre los principios de su arte en las propias instalaciones del Protomedicato. En primer lugar se le hacía leer al candidato varios pasajes en latín de la farmacopea vigente; seguía el momento de preguntas, discusiones y respuestas y, posteriormente, iban a una botica, donde, por mandato de los protomédicos y del boticario, el aspirante debía practicar reconocimientos y preparaciones de simples y compuestos,<sup>11</sup> y si era aprobado se le otorgaba el título de maestro boticario, quedando restringido su papel únicamente a la elaboración y despacho de los medicamentos. Según asienta Flores,<sup>12</sup> durante todo el siglo XVIII se examinaron ante el Protomedicato 476 farmacéuticos.

Dado que en la Nueva España no existía la carrera de farmacia ni el tribunal de esta especialidad, los boticarios, entre ellos Vicente Cervantes, solicitaron en 1804 al virrey de la Nueva España, don José de Iturrigaray, la creación de una escuela de farmacia, hecho que nunca llegó a hacerse realidad por la oposición que hizo el Tribunal del Protomedicato, quien, además de argumentar que no había fondos y reflejar su resistencia al progreso científico, afirmaba

<sup>10</sup> INAH, ramo *Protomedicato*, vols. 4-12, Legajo de expedientes relativos a exámenes en la Facultad de Medicina, 1810, f. 236.

<sup>11</sup> Patricia Aceves, *Química botánica y farmacia en la Nueva España a finales del siglo XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, 1993, p. 48.

<sup>12</sup> Francisco Flores. *Historia de la medicina en México*, (1888), edición facsimilar, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1982, tomo 2, p. 184.

que los boticarios no necesitaban de estudios sino sólo conocer los simples pesar, moler y cocer, fomentando con esto el empirismo que de alguna manera encerraba esta profesión.

Fue hasta 1833 cuando se creó la primera cátedra del campo que se viene analizando, la de *Farmacia teórico-práctica*, que formó parte del plan de estudios de la carrera de medicina que se impartió en el Establecimiento de Ciencias Médicas, institución que sustituyó en el año citado a la Nacional y Pontificia Universidad de México. Como se ha dicho, la carrera de boticario o farmacéutico nunca existió, por lo que la cátedra citada sirvió para poner al día los conocimientos de los médicos y, aunque extraoficialmente, también los de los boticarios, pues el libro de texto que en ese entonces se utilizó fue de actualidad, el *Journal de chimie médicale de pharmacie et toxicologie*, de un autor francés, Chevalier, editado en París en 1827.

### *Visitas a las boticas*

En la Nueva España las boticas se instalaron en tres sitios distintos, en los hospitales, en los conventos y de forma particular en cualquier calle de la ciudad, como parte de la vida civil, estando todas ellas al servicio de la práctica médica.

Las licencias para abrir una botica se expedían únicamente a los farmacéuticos recibidos, nunca a médicos, lo que refleja muy bien la importancia que se le daba a la especialización; después de contar con el permiso del Protomedicato, se llevaba a cabo el acto de apertura al que debían asistir por lo menos dos miembros del Protomedicato.

Inicialmente el reconocimiento que debía hacer el Tribunal, tanto a boticas particulares como a las de los hospitales y conventos, consistía en observar sus instalaciones y, una vez establecida, en hacerle visitas de manera periódica, aunque en la práctica no eran muy a menudo, en promedio cada dos años, lo que permitía que los boticarios burlaran fácilmente las leyes. En cuanto a lo primero, para poder emitir un dictamen positivo el Protomedicato supervisaba el local donde se establecería la nueva botica, es decir, que estuvieran bien colocadas las hornillas y alambiques, de manera que se evitaran al máximo los incendios; que tuviera todos los utensilios necesarios, es decir, ungüenteros, arropas, almireces, cucharas, botes de loza, etcétera. Para poder contar con la autorización de apertura, el local debía tener tres habitaciones, la primera donde estaban

los anaqueles y se atendía al público; la rebotica, donde se almacenaban las yerbas y demás productos, y por último, el obrador, donde se elaboraban los medicamentos.

Una vez abierta la botica, las sucesivas visitas consistían en la observación de varios aspectos: en desechar los medicamentos alterados o en descomposición, en vigilar las tarifas y el peso de los productos que se ofrecían al público y en constatar que las preparaciones que se vendían estuvieran hechas de acuerdo a las fórmulas de la *Farmacopea* autorizada. En 1757, Fernando VI expresaba que el Protomedicato tenía el privilegio perpetuo y privativo de “adicionar, reimprimir y vender la *Farmacopea* Matritense”.<sup>13</sup>

Las visitas a las boticas debían hacerse por personal especializado, los *visitadores de boticas*, quienes debían tener un título que demostrara que habían hecho una carrera; es decir, la de medicina, pues recuérdese que sólo los aspirantes a médicos hacían estudios formales en la Universidad. Sin embargo, quedaba demostrado que los médicos no eran las personas idóneas para practicar las inspecciones, pues el visitador titular nombraba a su vez a un ayudante, ahora sí a la persona indicada, al *maestro boticario*, quien debía practicar personalmente el reconocimiento de los medicamentos, hecho que ejemplifica muy bien que el programa de saneamiento estaba sustentado en la ciencia y en la técnica; se requería de los especialistas, formados gracias a la institucionalización de la ciencia novohispana. Asimismo, siempre se deseó que fueran boticarios y no médicos los que practicaran dichas inspecciones. Es decir, el Real Tribunal del Protomedicato tenía que nombrar protomédicos por no existir en la Nueva España los profarmacéuticos, pero aquellos se tenían que valer de boticarios, por ser los especialistas en la materia.

La visita en sí consistía en que los protomédicos pidieran al boticario que mostrara su título, la farmacopea en que se apoyaba para preparar los medicamentos, que hiciera un juramento ante Dios de que les enseñaría absolutamente todos los medicamentos que tuviera a la venta con el fin de que las autoridades competentes juzgaran si estaban descompuestas o no y, en general, en ver que el local cumpliera con ciertas condiciones; en comprobar que la botica estuviera totalmente surtida y con medicamentos en buen estado que no estuvieran ni fermentados ni defectuosos. Los visitadores lleva-

<sup>13</sup> Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas Hispano-megicanas*, introducción de María del Refugio González, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1991, tomo 2, p. 343: *Prohibición de vender en las tiendas públicas simples por menor y todo compuesto químico para resguardo de la salud*, Aranjuez, 30 de junio de 1757.

ban una lista de las medicinas que se debían vender, así que era fácil detectar las faltantes; si éste era el caso, regresaban unos días después para comprobar que se hubieran repuesto. Asimismo, el Protomedicato establecía la dosis que se debía dar por cada envase y los precios que debía pagar el público. Por último, se le hacían una serie de preguntas al boticario, como por ejemplo, la forma como preparaba los ungüentos y emplastos.<sup>14</sup>

El personal que debía trabajar en una botica consistía en un maestro boticario, dos oficiales y dos mozos sirvientes de alambiques, siendo el primero el que debía comprar los simples para cerciorarse de su buena calidad.

### *Productos que se despachaban en las boticas*

Entre los productos que se vendían en una botica figuraban los jarabes y mieles, aguas, extractos, electuarios, píldoras, sales, alcoholes, polvos, aceites, ungüentos, emplastos y simples. Entre las preparaciones que llevaban por excipiente el agua figuró el *agua destilada*; entre los alcoholes, la *tintura de cráneo humano succinada*, usada como antiepiléptica y contra la histeria; entre los aceites medicinales se usó, además de muchos otros el *aceite de zorra* para combatir los dolores articulares; de entre los polvos, cabe mencionar los *polvos antiepilépticos*, compuestos con cuerno de ciervo, marfil y polvos de cráneo humano. Respecto a la *triaca*, Flores<sup>15</sup> comenta que es probable que esa preparación haya venido ya compuesta de España.

Por otra parte, entre las formas farmacéuticas que se utilizaron cabe mencionar los epitemas; los sufimentos, para inhalaciones; los cucufas o algodones que se aplicaban contra algún dolor; los frontales o especies de friegas específicas para la cabeza; los escudos o especies de emplastos y muchas otras. Todo ello, la observación de las farmacopeas y de las leyes que regían el ejercicio de la farmacia, fue vigilado por el Tribunal del Protomedicato.

### *Publicidad de medicamentos*

<sup>14</sup> AHSSA, Fondo Salubridad pública, Sección inspección de farmacias, caja 1, exp. 2, 29 de agosto (sin año), 1 f.

<sup>15</sup> Francisco Flores, *op. cit.*, tomo 2, p. 328.

Como queda establecido, el Protomedicato tenía la autoridad de regular la pureza de los medicamentos incluidos en la farmacopea vigente; pero no siempre certificaba los nuevos productos; en consecuencia, muchos de ellos, en particular los que podrían denominarse semimédicos, siguieron su propio camino, difundiéndose a través de la publicidad que se hacía en los periódicos de la época. Ejemplo de ello es la *Gazeta de México*, que encierra entre sus páginas diversos anuncios relacionados con la farmacia. En el número de 1787 se daba a conocer la venta de un licor con el nombre de *Odontológico*, para el alivio y conservación de la dentadura.<sup>16</sup> Ante la aparición del anuncio, el Protomedicato actuó rápidamente y procedió a averiguar los ingredientes de la mezcla que se ofrecía y cerciorarse de que el producto tuviera realmente un valor terapéutico. Finalmente el dictamen del Tribunal fue positivo, aprobando la venta de dicho licor, por haberse comprobado que su fórmula era correcta y efectiva. Sin embargo, esta no era la manera propia de proceder. La legislación sanitaria dictaba que antes de ponerse a la venta algún recurso terapéutico tenía que ser inspeccionado y aprobado por la autoridad competente; sólo así se evitaría el problema de los “remedios secretos”. Debido a que la publicidad de esta clase de medicamentos se multiplicó en el periódico citado, el virrey Branciforte ordenó al editor de la *Gazeta de México* que no anunciara ninguna medicina, a menos que el promotor le mostrara la autorización del Protomedicato.<sup>17</sup> Cuando todo estaba en regla, se reflejaba en la propia publicación del anuncio. En la *Gazeta de México* de 1791 se leía: “El Real Tribunal del Protomedicato, por decreto de 3 de marzo de este año tiene aprobada la receta de una Opiata para limpiar, apretar y preservar de corrupción los dientes, á pedimento del Maestro Farmacéutico...”<sup>18</sup>

En la *Gazeta de México* de 1787 también se anunciaba un libro, *Botica general de remedios experimentados*, sin mencionar al autor, que se encontraba a la venta en la relojería de la calle de Porta Coeli y en la vinatería del puente de Jesús Nazareno. Asimismo se indicaba el sitio donde se podían conseguir los “botecitos de varios precios de Triaca magna utilísima para varias enfermedades”. Pero no todos los anuncios que aparecían en la *Gazeta* suscitaban dudas, también

<sup>16</sup> *Gazeta de México, compendio de noticias de Nueva España*, tomo II, núm. 29, martes 27 de febrero de 1787, México, por Felipe de Zúñiga y Ontiveros, p. 307 y 308.

<sup>17</sup> John Tate Lanning, *The Royal Protomedicato. The Regulation of the Medical Professions in the Spanish Empire*, Durham, Duke University Press, 1985, p. 363 y 364.

<sup>18</sup> *Gazeta de México, compendio de noticias de Nueva España*, tomo IV, núm. 30, 29 de marzo de 1791, p. 285.

los hubo de respetadas autoridades en la materia, indicando que habían sido certificados por el Protomedicato. Así aparecía en el número ya citado “Se están preparando las famosas pastillas de fierro sutil, que el doctor José Ignacio Bartolache verificó, con demostración solemne de tres tardes consecutivas, en esta Real y Pontificia Universidad (por el mes de julio de 1772) respecto a que son repetidas las instancias de muchas partes sobre que se vuelva á despachar este medicamento, sencillo y varato, y nada incómodo: el qual es utilísimo para muchas curaciones como saben los Facultativos de Medicina, y ha comprobado la experiencia”,<sup>19</sup> útiles por cierto, contra dolores de vientre y estómago, diarreas, flujos, inapetencias, y en general contra toda enfermedad que prodece de una constitución laxa y débil.<sup>20</sup>

### *Legislación farmacéutica*

Además de lo estipulado en la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, mencionada al inicio de este estudio y de las disposiciones emitidas por el Tribunal del Protomedicato, ya avanzado el virreinato, para la legislación farmacéutica se tomaron en cuenta las *Ordenanzas formadas para el régimen y gobierno de la Facultad de Farmacia*, dadas a conocer a través de una Real Cédula fechada en Madrid el año de 1804.<sup>21</sup> Dichas ordenanzas daban a conocer la forma como debían ejecutarse las visitas de boticas, elaboradas para observarse en Madrid y en todos los dominios españoles. El documento viene a reforzar los puntos que debía observar el inspector de boticas, que siempre debía ir acompañado de un escribano, que las visitas se harían cada dos años, que recibiría el juramento a los boticarios de que darían bien y fielmente su visita, sin ocultar medicina que les fuera solicitada, y de que no tuvieran cosa alguna prestada, pues cuando los visitantes rondaban una determinada zona, entre los boticarios se prestaban los productos que convenía exhibir y ocultaban los que ya estuvieran deteriorados. Las *Ordenanzas* también re-

<sup>19</sup> *Gazeta de México, compendio de noticias de Nueva España*, tomo II, núm. 29, martes 27 de febrero de 1787, México, por Felipe de Zúñiga y Ontiveros, p. 308.

<sup>20</sup> José Ignacio Bartolache, *Mercurio Volante (1772-1773)*, introducción de Roberto Moreno, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979, p. 186.

<sup>21</sup> David Marley (editor), *Concordancia y reales ordenanzas para el régimen y gobierno de la Facultad de Farmacia, más su real cédula acompañatoria (1800-1804)*, edición facsimilar, México, Rolston-Bain Editores, 1984, p. III.

fieren que los visitadores revisarían los títulos de los boticarios, y que arrojarían y quemarían los medicamentos que por antigüedad, mala reposición u otro motivo estuvieran alterados o corrompidos. Que deberían cerrar la botica si el boticario estuviera ausente por tiempo dilatado sin dejar al frente a alguna persona aprobada y de satisfacción para el público.

### *Abusos y sanciones*

Cualquier falla era objeto de una sanción. El boticario que surtiera una receta de un médico no examinado se le cobraba una multa de 25 pesos, o bien se le encarcelaba por un periodo de cuatro a seis meses. Si se detectaban medicamentos defectuosos, se les incineraba. Según las irregularidades encontradas, también se llegó a dar la clausura de la botica y, lo más severo, retirar la licencia de trabajo. Por ejemplo, en octubre de 1781 fue visitada la botica de don José Yera, encontrando descompuestos muchos géneros medicinales, la flor de tila estaba pasada, los “espíritus” estaban malos y otros más faltaban en la botica, entre ellas las “píldoras cathólicas”, por lo que el escribano tiró a la calle todos los medicamentos deteriorados, se le dio un término de ocho días para que repusiera los faltantes, en bien de la salud pública y se le impuso una multa.<sup>22</sup>

Las actividades de los profesionales de la salud no debían trasponerse unas con otras, sus campos de trabajo estaban bien delimitados, debiendo restringirse cada quien a su especialización, como lo dictaba el Tribunal del Protomedicato; sin embargo, en la práctica ésto no siempre se cumplía y se llegaba a la aplicación de severas sanciones. Tal fue el caso del cirujano Leandro Sánchez Serrano, quien fue encarcelado el 16 de mayo de 1753 por orden del visitador del Real Tribunal del Protomedicato y Catedrático de la Real Universidad, el doctor Nicolás Joseph de Torres, por tratar de curar enfermos, campo que pertenecía a “la ciencia de la medicina”, y por aplicar medicamentos que no eran de su facultad. El cirujano Sánchez Serrano estuvo “...ministrando medicamentos, purgantes y otros semejantes, pertenecientes a la medicina,...en perjuicio así de la salud pública, como de los médicos examinados

<sup>22</sup> INAH, ramo *Protomedicato*, vols. 14-15, *Exámenes de boticarios. Visita a la botica de don José Yera de la ciudad de México*, 10 de octubre de 1781, f. 21 y 22.

<sup>23</sup> AGN, *Consejo Superior de Salubridad, Proceso en contra de Leandro Sánchez Serrano por andar curando y aplicando medicinas*, vol. 12, exp. 16, 10 de mayo de 1753, f. 119-129.

y aprovados...”,<sup>23</sup> pues recetó a la señora María Francisca de Paredes, entre otras cosas, una purga “prieta y de bastante porción”, que en vez de curarla de las llagas que tenía empeoró el mal, causándole fuertes dolores de cadera que le hicieron ir al Hospital de la Pura y Limpia Concepción. El doctor Torres también señalaba la falta cometida por el boticario de la calle Real de San Juan, quien vendió la purga a la señora María Francisca, a pesar de que la receta estaba firmada por un cirujano. El Protomedicato estipuló muy bien que sólo se despacharan las recetas que estuvieran firmadas por médicos.

Los abusos existían en cualquier botica, las particulares y las que se instalaban dentro de los hospitales y conventos y por todo tipo de personas. En 1789 varios maestros boticarios, entre ellos Julián Esteban García y Cristoval Ximenes Barragán se quejaban ante un juez visitador porque el reverendo padre José Suares, de la Orden de San Juan de Dios y residente en el convento de San Juan de Montes Claros, “...hace de Medico y Cirujano...obligando a todos sus enfermos a la condición precisa e indispensable de sacar todas las medicinas que emplea en sus curaciones de la Botica de dicho Convento...”<sup>24</sup> Con toda razón, los maestros boticarios expresaban que no podían desentenderse de esa conducta tan irregular, que llevaba al descrédito de todos los boticarios.

Además hubo muchas personas que decían ser boticarios, sin estar examinados ni aprobados por el Tribunal del Protomedicato y que en sus propias casas elaboraban y expendían diversos medicamentos a exorbitantes precios. Sobre este abuso pusieron mucho énfasis no sólo la autoridad idónea, el Tribunal del Protomedicato, sino también los reyes y virreyes directamente.

Asimismo, en su interés por conservar la salud pública, el Tribunal del Protomedicato observó que muchos boticarios “...ignoran la gramática que es tan necesaria, de que resulta dar un medicamento por otro, y que no esté hecho como debe para que haga el efecto que se desea al paciente, ó enfermo”.<sup>25</sup> Por su parte, el virrey Revillagigedo expresaba: “Tengo entendido que con notorio perjuicio de la salud del público hay muchas Boticas en esta Capital sin Maestros aprobados con examen de que resulta el que den un medicamento por otro ó que no esten estos hechos bajo las reglas y docis de la facultad,

<sup>24</sup> AGN, *Consejo Superior de Salubridad, Quejas de los Maestros boticarios*, vol. 15, exp. 60, México, 1789, 2 f.

<sup>25</sup> AGN, *Protomedicato*, vol. 3, exp. 3, México, 18 de junio de 1794, f. 22.

<sup>26</sup> AGN, *Protomedicato*, vol. 3, exp. 3, México, 1 de julio de 1794, f. 25.

como debe ser para que surtan el efecto de su virtud”,<sup>26</sup> por lo que, consciente de que el Protomedicato no podía resolver del todo el problema, en un aspecto tan delicado como eran las boticas, Revillagigedo procedió a tomar otras medidas, dio órdenes a los jueces mayores de los cuarteles en que estaba dividida la capital para que cada quien vigilara sus respectivas demarcaciones y avisara de los inconvenientes que detectara y que hiciera una lista de las boticas que hubiera en cada cuartel, con los nombres de los dueños o interesados en ellas, mencionando si tenían títulos que les permitiera ejercer. Controlar las boticas era tarea laboriosa debido al alto número que existía en la capital de la Nueva España. Según asienta Martín Sessé en una carta enviada a Casimiro Gómez Ortega el año de 1787, había 52 boticas, a la que se iba a sumar la que él pensaba abrir en el palacio virreinal, proyecto que se interrumpió con la muerte del conde de Gálvez.<sup>27</sup>

De las boticas que no cumplían con sus obligaciones, se citan en los archivos consultados la de San Juan de Dios, a cargo del maestro don José Gándara; la botica del puente del Espíritu Santo de don Vicente Zamora, la del puente de Santo Domingo y la de la Merced, en la ciudad de México, y algunas de provincia, entre ellas Pachuca, Real del Monte y Querétaro, en las que se advertía ausencia de productos y otros calificados de malos o inservibles.

Cabe aclarar que no todo era desorden y abuso, también existieron boticas que se encontraban en regla; entre ellas cabe citar la botica de la esquina de la Profesa, a cargo de don Antonio Garfias; la botica de don Francisco Montes en la calle de Palma; la botica de don José Joaquín Villegas en la calle de Plateros; la botica del puente del Correo de don José Sierra; la botica del portal de Santo Domingo a cargo de don José Crespo; la botica de la calle del Relox del maestro don Gaspar Ortiz y la botica de don Ignacio León en la segunda calle de la Montecilla, de la que el acta respectiva decía lo siguiente: “Se visitó toda la medicina que todos los facultativos calificaron precisa y necesaria al surtimiento de la oficina y abasto al público, los pesos, pesas, medidas, libros y recetarios, rebotica y obrador y se encontró todo completo, usual y corriente sin tener que reclamar por lo que concluyó esta visita a más de las siete de la noche...”<sup>28</sup>

### *Pagos hechos por los boticarios*

<sup>27</sup> ARJBM. Borrador de carta de Sessé a Gómez Ortega sobre emplazamiento de boticas en México, México, 5 de enero de 1787, 1 f.

<sup>28</sup> INAH, Protomedicato, vols. 4-12, Cuaderno de visitas de las boticas de esta ciudad. México, 6 de junio de 1810, f. 267.

En una carta de Martín Sessé a Casimiro Gómez Ortega en la que considera algunas fuentes para obtener subsidio económico con lo que se mantuviera el Jardín Botánico mexicano, aún en proyecto, le comenta que éste podía provenir de las boticas. Menciona que era considerable el número de esta clase de comercios y que todas pagaban una cuota por la visita, además del monto de las multas, y que se ignoraba el destino de esas sumas.<sup>29</sup> Efectivamente, al recibir una visita de inspección, los boticarios tenían obligación de hacer un pago al Tribunal del Protomedicato. Asimismo, tenían que pagar ciertos derechos por la venta de medicamentos simples, pues sólo estaban exentos de alcabalas los compuestos.<sup>30</sup>

### *Boticas de hospitales*

Fueron varios los hospitales que contaron entre su personal con boticarios, quienes debían acompañar al médico a hacer la visita a los enfermos con el fin de anotar las prescripciones. Entre estos nosocomios está el Hospital Real de San Pedro, o de la Santísima Trinidad, fundado en la ciudad de México en el siglo XVI por una cofradía de sacerdotes, que se desintegró a mediados del XIX. Los boticarios del hospital atendían no sólo a los enfermos internos, a quienes suministraban de manera gratuita los medicamentos que necesitaran, sino también a los congregantes enfermos que iban a visitar a sus domicilios, cobrándoles en este caso el costo de la medicina; algunos de estos boticarios tenían su propia botica fuera del hospital.

Algunos hospitales, entre ellos el Real de Nuestra Señora de la Pura y Limpia Concepción, de la tercera orden franciscana, establecido en la ciudad de México en 1615, no menciona en sus constituciones la presencia de boticarios, sólo de médicos, cirujanos, enfermeros y ayudantes, correspondiendo a estos últimos dar la medicina a los enfermos. En los hospitales donde no había botica propia, se establecieron contratos con los comerciantes para el suministro de simples y compuestos.

Otros hospitales, como el Real de Naturales y el de San Andrés

<sup>29</sup> ARJBM, Borrador de carta de M. Sessé a C. Gómez Ortega en la que se expone la situación económica y el estado de las boticas. México, 1 de junio de 1786, 2 f.

<sup>30</sup> Jorge Avendaño, "Boticas y boticarios de la Colonia" en *Historia General de la Medicina en México. Medicina novohispana siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, tomo 2, p. 295.

tuvieron importantes boticas. El Hospital Real de Naturales, fundado por los franciscanos en el siglo XVI, pero sujeto al Real Patronato, dio una importante asistencia a la población indígena durante todo el virreinato; inicialmente el hospital no tenía su botica propia, sino que el boticario tenía su establecimiento frente al Hospital, desde donde enviaba los pedidos que se hicieran para los internos, pero las irregularidades se daban por ambas partes, en ocasiones no se pagaba lo justo al boticario y a veces éste no surtía exactamente lo que los médicos habían solicitado, por lo que se decidió, a mediados del siglo XVIII, instalar la botica dentro del hospital, la cual no quedó exenta de las visitas que realizaba el Protomedicato, por ser de gran utilidad a los indios internados y a los vecinos de las calles inmediatas al Hospital; es decir, la botica, no obstante que se abrió en las instalaciones del hospital, prestaba servicios externos. El hecho de que se comercializara la botica, ayudaba a reducir los altos costos que significaba sostenerla dentro del nosocomio. Sobre esto, se recordaba en 1776 lo que tiempo atrás habían mandado los reyes Felipe II, III y IV, quienes pedían a los virreyes novohispanos que cuidaran bien el suministro de medicinas,<sup>31</sup> y en ello prestaron mucha atención el marqués de Croix y el segundo conde de Revillagigedo. La botica del Hospital se surtía de medicamentos elaborados tanto fuera como dentro del nosocomio, aunque los que se preparaban en otros sitios no siempre llegaban en buen estado al Hospital Real de Naturales. Fue tarea del personal de dicha institución, es decir, de los médicos, cirujanos y practicantes mayores supervisar que los remedios que se enviaban de la botica a los pacientes internos estuvieran en buen estado y con las dosis indicadas,<sup>32</sup> pues hubo repetidas quejas referentes a la mala calidad de los medicamentos. Por ejemplo, en 1729, se acusó al boticario Francisco del Rosal y Ríos de que alteraba las recetas y más tarde, en 1769, hay quejas de que las medicinas eran inútiles, mal preparadas y algunas hasta dañinas.<sup>33</sup> Para remediar tantos males, en 1776 se incluyó en las constituciones del Hospital, las ordenanzas referentes a la botica, donde se p r e c i s a el cuidado que había que tener con las sustancias y la atención

<sup>31</sup> WIHM. American Room, *Constituciones y ordenanzas para el régimen y gobierno del Hospital Real y General de los Indios de esta Nueva España, mandadas guardar por S.M.*, Real Cédula del 27 de octubre de 1776, Oficina Madrileña de Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1778, 72 f.

<sup>32</sup> AGI, *Indiferente*, vol. 1551, *Informe del virrey de Nueva España sobre la determinación tomada de vender la botica del Hospital Real de Indios de México*, Madrid, 13 de septiembre de 1779, 5 f.

<sup>33</sup> Antonio Zedillo Castillo, *Historia de un hospital. El Hospital Real de Naturales*, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1984, p. 60-61.

que el mancebo debía prestar al anotar las prescripciones que ordenaba el médico al que acompañaba.

Para el Hospital de San Andrés, que prestó importantes servicios durante la epidemia de viruela de 1779, el arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta, su fundador, pidió un sinnúmero de sustancias a España, Perú, Manila y Guatemala, logrando con esto tener una botica muy bien surtida y despachar medicamentos de manera interna, en las salas del hospital, y en el exterior.<sup>34</sup> Cuando las cajas de medicinas arribaban al puerto de Veracruz, procedentes de la metrópoli, inmediatamente Núñez solicitaba al virrey que mandara al administrador de la Real Hacienda de dicho puerto para que permitiera el desembarco de los medicamentos libremente, sin pagar derechos, puesto que la mercancía se destinaba a los enfermos de escasos recursos económicos que ingresaban al Hospital de San Andrés.<sup>35</sup>

Durante varios años el naturalista Vicente Cervantes encabezó exitosamente la botica del Hospital de San Andrés. Se dice que llegó a ser la mejor de la ciudad y la más visitada por sus precios bajos. Estuvo tan completa, que llegó a surtir de productos a algunas boticas de la provincia, que no siempre estaban al día.

Regiones tan importantes como el puerto de Acapulco carecieron de un buen suministro de fármacos. El director del Hospital Real de Acapulco afirmaba en 1789 que morían muchos enfermos por la falta de medicamentos y que se esperaban más desgracias cuando llegaba la nao de Filipinas, “cuya tripulación ordinariamente viene infectada por lo dilatado de la navegación, si no se provee en tiempo de remedios”.<sup>36</sup>

### *Comentarios finales*

Si es cierta la frase de que *el que nada debe, nada teme*, porqué entonces las visitas de los protomédicos incomodaban tanto a los dueños de las boticas. Son varios los documentos donde podemos constatar que existían tensiones entre visitantes y encargados de boticas. Por ejemplo, en 1693 se mandó encarcelar al señor Blas de Naveda, no porque en su botica faltaran ciertas clases de medicamentos y

<sup>34</sup> Josefina Muriel. *Hospitales de la Nueva España*. tomo II. *Fundaciones de los siglos XVII y XVIII*. México, Universidad Nacional Autónoma de México y Cruz Roja Mexicana, 1991, p. 224.

<sup>35</sup> AGN, *Hospitales*, vol. 11, exp. 19, 23 de diciembre de 1789, f. 260.

<sup>36</sup> AGN *Hospitales*, vol. 11, exp. 19, 14 de abril de 1789, f. 267.

géneros al momento que la inspeccionaron, sino por la demora, poco respeto y “repugnancia” que manifestó al momento de la visita, faltando a la veneración que debía tener a los jueces. Es claro que si los boticarios no tenían todo en orden, les molestara la presencia de los inspectores, pero también es cierto, según atestiguan los expedientes, la prepotencia con que actuaban los protomédicos sobre los boticarios, considerándose en un rango profesional superior, aunque tan útiles fueron unos como otros dentro del ámbito sanitario, ambos posesionados de un importante saber especializado y de mucha utilidad para la sociedad.

Sin duda alguna, es clara la existencia de una buena organización en materia de legislación sanitaria, donde el Tribunal del Protomedicato fue el organismo que tuvo más amplias funciones. La legislación que se aplica en la Nueva España en materia de higiene se inicia en el siglo XVI y se enriquece en la segunda mitad del siglo XVIII, y puede considerarse realmente completa, en el ámbito de la farmacia pues no se descuidó ningún rubro. El Real Tribunal del Protomedicato fue muy celoso de su deber y antes de otorgar licencias para ejercer la profesión, aplicó exámenes a los boticarios, aunque, no obstante la estricta vigilancia que había, no faltaron los que burlaban las leyes y ejercían de manera clandestina. Asimismo, el Tribunal del Protomedicato supervisó la instalación de la botica, que estuviera dotada de los utensilios y medicamentos necesarios; igualmente estuvo al tanto del despacho de recetas, de los precios ofrecidos al público, del monto de las multas y, lo más importante, de la pureza en que se debían encontrar los medicamentos.

La aplicación de una política sanitaria también se corrobora a través de la constante emisión de reglamentos y disposiciones, como fueron las *Leyes de los reinos de las Indias*, los bandos dictados, las *Ordenanzas de la Facultad de Farmacia* de 1804, las *Constituciones* del Hospital Real de Naturales, y en general, todo lo que dictaba el Protomedicato, que por un lado refleja su incumplimiento, pero por otro, el interés y persistencia puestos en la materia.

#### ARCHIVOS CITADOS

AGI: Archivo General de Indias, Sevilla.

AGN: Archivo General de la Nación, México.

AHSSA: Archivo Histórico de la Secretaría de Salud, México.

ARJBM: Archivo del Real Jardín Botánico de Madrid.

INAH: Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.

WIHM: Wellcome Institute for the History of Medicine, Londres.